

OFICINA GENERAL DE PARTES
10 MAR. 2009

18 MAR 2009

APRUEBA CONVENIO ENTRE EL
MINISTERIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL Y FUNDACIÓN
NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN
DE LA POBREZA

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
10 MAR 2009
JEFE
PRV 14.3.09.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
02 FEB. 2009
RECIBIDO

Nº 6 /

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
18 MAR 2009
PRV

SANTIAGO, 13 ENE 2009

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
12 FEB. 2009
RECEPCION

VISTOS; Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la glosa 03 asociada a la partida 15-01-03-24-01-265 de la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

DEPART. JURIDICO	13 FEB. 2009
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U.YT.	
SUB. DEP. MUNICIP.	

TENIENDO PRESENTE:

Que, en el marco de las políticas sociales permanentes de Gobierno y particularmente en el ámbito sectorial, es responsabilidad de este Ministerio velar por crear condiciones crecientes de empleo y empleabilidad entre los sectores más vulnerables de la población.

Que, la ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2009 ha dispuesto en la Partida 15-01-03-24-01-265 que se ejecutará un Programa de Empleo denominado Programa de Servicios Sociales por intermedio de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza.

Que, con fecha 12 de Enero de 2009 el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza han suscrito un convenio mediante el cual esta última se compromete a desarrollar el "Programa Servicios Sociales" en los términos y condiciones expresadas en dicho acuerdo.

REFRENDACION

REF. POR \$ IMPUTAC.	
ANOT. POR \$ IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

132

TOMADO RAZON CON ALCANCE
15 MAR 2009

6 MAR. 2009 164

RETIRADO SIN TRAMITAR
17 MAR 2009
COM. OFICIO N° 430-3

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** el convenio de colaboración entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO ENTRE MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

En Santiago de Chile, a 12 de Enero de 2009, entre el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, por intermedio de la Subsecretaría del Trabajo, en adelante "El Ministerio", representada por el Subsecretario del Trabajo, don **Mauricio Jélvez Maturana**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, 3° piso, comuna de Santiago, y la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, en adelante la Fundación, representada por su Director Ejecutivo, don **Leonardo Moreno Núñez**, según se acreditará, ambos domiciliados en calle República N° 580, de esta ciudad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: "El Ministerio", en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2009, viene en suscribir un convenio con la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, para la ejecución del "**Programa de Servicios Sociales**", en adelante "El Programa", que dicha Fundación ejecutará el presente año.

SEGUNDO: El Ministerio del Trabajo y Previsión Social se compromete a transferir hasta la suma de \$ 2.205.673.000 (dos mil doscientos cinco millones seiscientos setenta y tres mil pesos) a la Fundación, para el desarrollo de programas o proyectos de apoyo social intensivos en uso de mano de obra que adicionalmente entreguen servicios a la comunidad.

Hasta un monto total de \$343.032.354.- (trescientos cuarenta y tres millones treinta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro pesos) podrán ser destinados a los gastos de administración y de personal que se requieran, sin que la citada Fundación pueda emplear dichos recursos en otras finalidades que no sean las que se especifican en el presente convenio. Con todo, el gasto en personal para la ejecución del convenio no podrá exceder de \$ 164.820.376.- (ciento sesenta y cuatro millones ochocientos veinte mil trescientos setenta y seis pesos).

La Fundación podrá reasignar al interior del Programa objeto de este convenio, los fondos destinados a él, cuando se solicite fundadamente al Ministerio del Trabajo y Previsión Social quien deberá aprobar por escrito y en forma previa, dichas modificaciones presupuestarias.

TERCERO: La Fundación se compromete a generar al menos 1.500 puestos de trabajo con una permanencia de hasta 6 meses. Con todo, al menos 500 de aquellos deberán tener una duración de hasta 8 meses. Para ello, el programa considerará generar servicios sociales intensivos en uso de fuerza de trabajo.

La Fundación tendrá la opción de una nueva contratación para un máximo del 35 % de los beneficiarios del Programa Servicios Sociales 2008. Esta contratación se hará en las condiciones

Programa Pro Empleo, debiendo siempre tenerse presente los grados de vulnerabilidad o pobreza de los involucrados.

CUARTO: Los requisitos de acceso para los beneficiarios/as para los distintos componentes o líneas de acción del programa serán los siguientes:

- a) Personas desempleadas. En este caso, la calidad de trabajador/a desempleado/a, deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado emitido por la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73 de la Ley N° 19.518, o en las instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares, cuando en la misma no existan las anteriores.
- b) Certificado de enseñanza media, en el cual conste que el beneficiario ha aprobado, a lo menos, segundo año de enseñanza media.

Los certificados que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en la letras anteriores deberán ser requeridos por la Fundación, para los efectos del otorgamiento de los beneficios que se deriven de la ejecución del Programa.

QUINTO: El programa considerará el desarrollo de uno o más de los siguientes componentes o líneas de acción, a saber:

Componente 1: Intermediación Laboral. Dedicado a identificar y catastrar necesidades y demanda por servicios sociales en los territorios. Simultáneamente, se debe detectar a los desocupados. Este Componente debe vincular demanda por servicios sociales con oferta de trabajo. A la vez, este componente debe favorecer la creación de redes en el territorio entre actores públicos, privados y los desocupados para otorgar sustentabilidad al servicio y el empleo que éste genera luego de concluida la intervención de seis u ocho meses, según sea el caso.

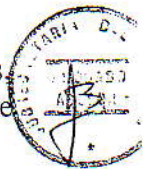
Componente 2: Habilitación Laboral y Oficios. Su propósito es fomentar, en los desempleados, conductas y actitudes acordes con el desempeño laboral (formación para el trabajo) y el aprendizaje de oficios específicos para ofrecer servicios sociales a la comunidad.

Componente 3: Servicio comunitario. Considera la identificación del servicio a ofrecer, su diseño, la planificación de su entrega y su concreción. Estos servicios deben favorecer la satisfacción de necesidades de servicios por parte de la comunidad y orientados en las áreas de educación, salud y habitabilidad.

Componente 4: Responsabilidad Social de Jóvenes Profesionales y Técnicos. Su propósito es fortalecer la responsabilidad social y permitir el desarrollo de la vocación de servicio público entre los profesionales y técnicos que operarán el programa.

SEXTO: La Fundación informará trimestralmente al Ministerio y a la Dirección de Presupuestos sobre el desarrollo y la implementación de los diversos componentes del programa, el detalle de las iniciativas a realizar y la focalización acordada. Igualmente en forma obligatoria deberá entregar a lo menos un informe anual a la Subsecretaría del Trabajo que detallará el desarrollo y conclusiones de este programa, conforme se indica en la cláusula octava de presente instrumento.

Por su parte, el Ministerio, a través de la Subsecretaría del Trabajo, deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el método empleado para la asignación de los mismos,



y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días corridos siguientes al del término del respectivo trimestre.

SEPTIMO: Para el cumplimiento de lo acordado, el Ministerio realizará la transferencia de los recursos en 4 cuotas iguales, la primera al momento de entrada en vigencia del presente convenio y las restantes en los meses de junio, agosto y octubre del año 2009.

La transferencia efectiva de los recursos se hará conforme a las normas de la Ley N° 19.862, por lo que la Fundación se obliga desde ya a su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos de la Subsecretaría del Trabajo.

Por los recursos recibidos, la Fundación rendirá cuenta conforme a las normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuenta que establece la Contraloría General de la República en lo referente a las Transferencias al sector privado. Con todo, dicha rendición deberá contener a lo menos:

- a).- Saldo inicial de fondos disponibles,
- b).- Monto de recursos recibidos en el mes,
- c).- Montos de egresos realizados con su respectiva copia de respaldo y
- c).- Saldo disponible para el mes siguiente.

Esta información se remitirá previo a la entrega de las cuotas de los meses de junio, agosto y octubre de 2009, siendo ésta requisito para que el Ministerio gire los recursos consignados en las cuotas siguientes, cuando corresponda.

También, la Fundación deberá remitir mensualmente, a más tardar el día 15 del mes siguiente, el listado de personas beneficiadas por el Programa, con indicación de sus nombres y RUT, en planilla Excel.

OCTAVO: La Fundación entregará al Ministerio, a través del Programa Pro Empleo de la Subsecretaría del Trabajo, un informe cualitativo del Programa implementado, en donde dará cuenta sobre el cumplimiento y/o desviaciones detectadas respecto a las metas de coberturas comprometidas en la cláusula tercera del presente convenio.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones de supervigilancia, auditoria o control que pudiere implementar directamente la Subsecretaría del Trabajo, según determine la autoridad, para lo cual, la Fundación, deberán dar acceso expedito y oportuno a toda aquella información y documentación que la Subsecretaría del Trabajo juzgue conveniente para el cumplimiento de estas funciones.

NOVENO: El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su duración será hasta el 31 de marzo de 2010, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula séptima, respecto a la época de las transferencias de los recursos.

DÉCIMO: La representación con la que comparece don **Leonardo Moreno Núñez** por la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta de los poderes que la Junta Ejecutiva en su sesión efectuada el 20 de diciembre de 2004, acordó conferir a dicha persona en su calidad de Director Ejecutivo de la entidad, la cual fue reducida a Escritura Pública el 19 de enero de 2005, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Humberto Quezada Moreno.

Se deja constancia que los estatutos de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza fueron aprobados y concedida su personalidad jurídica por Decreto Supremo N° 1060 del año 1995, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial el 23 de noviembre de 1995, los

cuales fueron modificados parcialmente por el Decreto Exento N° 1328 de 2004, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial de 8 de mayo de 2004.

La personería de don Mauricio Jélvez Maturana, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto Supremo N° 02 de 11 de enero de 2003, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

DECIMO PRIMERO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago para todos los efectos legales.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y valor probatorio, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el presente Decreto a la Partida 15-01-03-24-01-265 del Presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo, Programa Pro Empleo, del año 2009, por un monto de hasta M \$2.205.673 (doscientos cinco millones seiscientos setenta y tres mil pesos).

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República



VºBº DIRES

Distribución:

Gabinete Ministro
Gabinete Subsecretario
Contabilidad y Presupuesto
División Adm. y Finanzas
Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza
Programa Empleo
Asesoría Jurídica
Oficina de Partes

CVA/RBA/MVR/icc

